



ACUERDO DE CONCEJO N°004-2024-MDP/C

Pachacámac, 17 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC EN SESIÓN ORDINARIA



VISTOS: el oficio múltiple N°008-2023-MMLS/P cursado por la Mancomunidad de Lima Sur, sobre adecuación al marco normativo que regula el funcionamiento de las mancomunidades municipales, el acta de Adecuación Lima Sur levantada por los alcaldes de las municipalidades integrantes del consejo directivo de la Mancomunidad de Lima Sur en sesión de concejo directivo N°02-2023-MMLS/CD de fecha 24 de mayo de 2023, el informe N°296-2023-MDP-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N°010-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y los memorandos N°1715-2023-GM/MDP y N°1833-2023-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la ley N°29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N°1445, dispone que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más municipalidades, con o sin alcaldes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos, tiene un tratamiento especial, se encuentra sujeta los sistemas administrativos del Estado, no es un nivel de gobierno, tiene como fuentes de ingresos y aportes a los efectuados por las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, y se efectúan a través de transferencias financieras aprobadas con acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal;

Que, el artículo 24 y siguiente del reglamento de la ley N°29029, aprobado con Decreto Supremo N°021-2020-PCM precisa que la mancomunidad municipal cuenta como recursos, los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada de ellas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal, tienen destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal, pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios y a inversiones, de conformidad con lo establecido en las normas del sistema nacional de presupuesto público;

Que, la Mancomunidad Municipal Lima Sur es una entidad pública perteneciente al nivel local integrada por las municipalidades distritales de Villa El Salvador, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Pachacámac,



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC



Cieneguilla y Lima Metropolitana, con personería de derecho público, su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la ley N°29029, y el Decreto Legislativo N°1445 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2020-PCM y su estatuto;

Que, mediante oficio múltiple de vistos, la Mancomunidad Municipal Lima Sur comunica que acerca de la adecuación al marco normativo que regula el funcionamiento de las mancomunidades municipales, dentro de la base legal que las regula, corresponde anexar el acuerdo de concejo de cada municipalidad interviniente que apruebe la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, la misma que es puesta en conocimiento mediante acta de la sesión de consejo directivo de vistos, donde se aprueba los aportes para el ejercicio fiscal 2023, siendo la cuota principal por cada municipalidad de S/10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) que será transferido en junio de dicho año, y a partir de julio a diciembre las cuotas de administración mensual serán de 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles); dado el caso, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad, otorga disponibilidad presupuestal por el importe total de S/22,000.00 (veintidós mil con 00/100 soles), que comprende el íntegro del aporte anual del ejercicio fiscal 2023, en el rubro 09 recursos directamente recaudados, por encontrarse dentro de la normativa presupuestal correspondiente, igualmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad, encuentra viable la transferencia conforme al monto descrito;



Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORÍA,

SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia financiera por concepto de aportes del año fiscal 2023 ascendente a la suma de S/22,000.00 (veintidós mil con 00/100 soles) a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, en el rubro 09 recursos directamente recaudados, presupuesto institucional 2024.

Artículo 2.- NOTIFICAR el acuerdo aprobado en el artículo precedente, a la Mancomunidad Municipal Lima Sur.

Artículo 3.- PUBLICAR el acuerdo aprobado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac: www.municipachacamac.gob.pe


Abdo Vicente Pineda González Navarro
Secretario General

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
ABG. ENRIQUE V. ARA SULCA
ALCALDE